



Sindicato del Profesorado Extremeño

POR UNAS BUENAS RELACIONES LABORALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DESDE EL INICIO DE CURSO

Unas buenas relaciones laborales en nuestro entorno repercuten en el funcionamiento del centro. Es imposible que éstas se den, si desde el inicio del curso pensamos antes en el beneficio propio, obviando el perjuicio que hacemos a los demás compañeros.

No tiene sentido hacer reparto de grupos y horarios antes de la incorporación de todo el profesorado al centro o, al menos, no antes de que se publiquen las asignaciones, ya que hay tiempo suficiente en septiembre, y si no lo hay, debemos exigirlo.

El año pasado fueron demasiados los centros que a 1 de septiembre ya habían hecho el reparto de asignaturas y grupos, impidiendo la posibilidad de elección a las nuevas incorporaciones al centro, dando lugar al comprensible malestar posterior. No es posible que queden ya tomadas ciertas decisiones incluso antes de las vacaciones.

Desde el Sindicato P.I.D.E. rogamos que se respete el derecho de elección de horarios detallado en las instrucciones vigentes en aras de la **TRASPARENCIA Y LA IGUALDAD** que todos merecemos. No olvidemos que si los afectados reclaman una nueva elección de horarios al no estar todo el profesorado de los centros, estarán en su derecho de reclamar la repetición de la reunión del Departamento y que se elija según la normativa vigente.

Desde mayo estamos a la espera de que la Dirección General de Política Educativa publique las nuevas instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros con los cambios acordados; la norma vigente, al menos para los centros de Secundaria, sigue siendo la siguiente:

INSTRUCCIONES de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

III.4. ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS

131. En el primer Claustro del curso, la Jefatura de Estudios comunicará a los departamentos los turnos y el número de grupos de alumnos, que corresponden a cada área, materia o módulo, de acuerdo con los datos de matrícula, y el número de profesores que componen el Departamento, establecido por la Dirección Provincial de Educación, con indicación del número de profesores que deban incorporarse a cada turno o, en su caso, desplazarse a otros Centros.

132. Una vez fijados los criterios pedagógicos y organizativos por el Claustro, que habrán de respetar necesariamente los establecidos en los puntos 98 y 99 de estas Instrucciones, en el transcurso de esta sesión, los Departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir los turnos, materias y grupos entre sus miembros. La distribución se realizará de la siguiente forma:

a) En aquellos Institutos en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, el profesorado de

P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI) 10005 CÁCERES
P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta Palmas) 06001 BADAJOZ
P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta (tras. Asamblea Extr.) 06800 MÉRIDA
www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org
Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 y 605265589
Mérida: 924310163 y 655991427



Sindicato del Profesorado Extremeño

cada uno de los Departamentos acordarán en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor o profesora no pudiera completar su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro. Si el profesorado del Departamento no llegara a un acuerdo, se procederá a la elección de turnos en el orden establecido en los puntos 135 a 137 de estas Instrucciones.

b) Una vez elegido el turno, los miembros de los Departamentos acordarán la distribución de materias y cursos. Para esta distribución se tendrán en cuenta fundamentalmente razones pedagógicas y de especialidad, además de los criterios pedagógicos y de organización aprobados por el Claustro.

c) Solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del Departamento para la distribución de las materias y cursos asignados al mismo, se utilizará el procedimiento siguiente: los profesores irán eligiendo en sucesivas rondas, según el orden de prelación establecido en los puntos 135 a 137 de estas Instrucciones, un grupo de alumnos de la materia y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del Departamento o asignar todas las materias y grupos que al mismo correspondan.

d) Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del Departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesores de otros, se procederá, antes de la distribución señalada en los apartados b) y c), a determinar qué materias son más adecuadas, en función de la formación de los profesores que se harán cargo de ellas. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto indicado.

e) Cuando en un Departamento alguno de los profesores deba impartir más de 18 períodos lectivos, el posible exceso horario será asumido por otros Profesores del departamento en años sucesivos.

f) Los Maestros tendrán prioridad para impartir docencia en el primer ciclo de la ESO.

g) En la elección de los horarios correspondientes a los ciclos formativos y a los módulos profesionales tendrán preferencia los Profesores titulares de la especialidad. Cuando varias especialidades del profesorado tengan atribución docente sobre un

determinado módulo profesional, se tendrá en cuenta el siguiente orden de elección:

g.1. Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo IIb), Profesores de Enseñanza Secundaria, o en el Anexo IVb), Profesores Técnicos de Formación Profesional, del Real Decreto 1635/1995, modificado por la Disposición adicional octava del Real Decreto 777/1998, Anexo VIIIb).

g.2. Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/1995, con la ampliación establecida en la disposición adicional octava del Real Decreto 777/1998, Anexo VIIIe). En caso de coincidir varios en esta misma circunstancia, se aplicará el orden de prelación establecido en los puntos 136 a 138 de estas Instrucciones.

g.3. Una vez que han elegido los profesores anteriores, si todavía quedaran módulos profesionales pendientes de asignar, se podrán adjudicar a los profesores que no completando horario en la especialidad de la plaza que ocupan en el centro, posean atribución docente para impartirlos aunque se encuentren adscritos a otra especialidad.

g.4. El orden de prelación en cada uno de estos tres grupos será el establecido en los puntos 135 a 137 de las presentes Instrucciones.

h) En el caso de producirse dudas en la interpretación de los puntos anteriores, dirimirá la Jefatura de Estudios.

133. De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta firmada por todos los miembros del Departamento, de la que se dará copia inmediata a la Dirección del Centro.

134. Una vez asignadas las materias y cursos se podrán distribuir entre los Profesores, hasta alcanzar el total de su jornada lectiva, por este orden, los siguientes períodos lectivos:

a) Los destinados a la atención de alumnos con áreas o materias pendientes de otros cursos.

b) Los correspondientes a las actividades educativas y adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que presenten problemas de aprendizaje, impartidos en colaboración con el Departamento de Orientación.

P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EO1) 10005 CÁCERES

P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta Palmas) 06001 BADAJOZ

P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta (tras. Asamblea Extr.) 06800 MÉRIDA

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 y 605265589

Mérida: 924310163 y 655991427



Sindicato del Profesorado Extremeño

c) Los correspondientes a los desdoblamientos de Lengua extranjera y los laboratorios de Física y Química y Ciencias Naturales.

d) Los destinados a las profundizaciones establecidas por el Departamento.

135. La elección a que se refiere el punto 132 se realizará de la siguiente forma:

1. En primer término elegirán los funcionarios docentes con destino definitivo en el Centro con el siguiente orden de prelación:

a) Catedráticos de Enseñanza Secundaria, con el orden de elección establecido en el apartado 136.

b) Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores especiales de ITEM.

2. En segundo término elegirán los funcionarios docentes destinados provisionalmente en dicho Centro con el mismo orden de preferencia señalado en el punto anterior.

3. En tercer término elegirán los profesores interinos.

136. La prioridad en la elección entre los Catedráticos de Enseñanza Secundaria estará determinada por la antigüedad en la condición de Catedrático, entendiéndose que en el caso de los Catedráticos que lo fueran a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dicha antigüedad se corresponde con los servicios efectivamente prestados en el antiguo Cuerpo de Catedráticos sumada a la adquirida en la referida condición. De coincidir la antigüedad, el orden de elección estará determinado por la aplicación de los siguientes criterios, considerados de forma sucesiva:

· Mayor antigüedad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.

· Mayor antigüedad en el Instituto.

· Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado en la convocatoria de concurso de traslado de la Consejería de Educación, Ciencia y

Tecnología, publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario.

137. La prioridad de elección entre el Profesorado de Enseñanza Secundaria, los Maestros, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especiales de ITEM, vendrá determinada por la antigüedad en los respectivos cuerpos, entendida ésta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del respectivo cuerpo. Si coincide ésta, se acudirá a la antigüedad en el Instituto. De persistir la coincidencia se estará a lo expresado en el último criterio de desempate de los enumerados en el punto anterior.

138. A la vista de la distribución de turnos, materias y cursos efectuada por los respectivos Departamentos, la Jefatura de Estudios procederá a elaborar los horarios del alumnado y del profesorado, de acuerdo a los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro.

Estos horarios figurarán en la Programación General Anual.

P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI) 10005 CÁCERES
P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta Palmas) 06001 BADAJOZ
P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta (tras. Asamblea Extr.) 06800 MÉRIDA
www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org
Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 y 605265589
Mérida: 924310163 y 655991427